



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION DEL BAR “LAS ESCUELAS” DE ARMUÑA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del bar con cocina en el inmueble municipal con referencia catastral 9384102UL8498S0001WG, sito la planta baja en Plaza del Caño n.º 1 de la localidad, mediante la modalidad de concesión administrativa.

Con el funcionamiento del Bar “Las Escuelas” de Armuña, se pretende dotar a la localidad de Armuña del servicio de bar que es demandado tanto por la población local, como por residencia de fines de semana y vacaciones y por el resto de posibles visitantes del municipio; por lo que este establecimiento deberá adaptar su funcionamiento en horarios, descanso semanal, vacaciones, etc.... a dar un servicio acorde a esta demanda.

El presente pliego tiene carácter contractual y será firmado por las partes conjuntamente con el contrato. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y al presente pliego que se considera parte integrante del contrato, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento de Armuña.

La presente concesión se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación y criterios de valoración de las ofertas.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La tramitación del expediente es urgente. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a la valoración de varios criterios de adjudicación, que son:

Los criterios para la valoración de las ofertas serán los siguientes, hasta un máximo de 10 puntos:

- Oferta económica (precio): hasta un máximo de 6 puntos. El mayor importe al alza sobre el precio total de licitación será valorado con 6 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas las puntuaciones que resulten de aplicar el procedimiento de regla de tres simples directas.





- Experiencia profesional en el sector: hasta un máximo de 4 puntos. Se valorará la experiencia profesional acreditada por el licitador en relación con la explotación de espacios de hostelería (bares-caféterías, restaurantes, etc), a razón de 0,10 puntos por cada mes acreditado hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará la experiencia laboral acreditada por el licitador en el sector de la hostelería (camarero, cocinero, barman, etc) a razón de 0,10 puntos por cada mes acreditado hasta un máximo de 3 puntos.

Se acreditará con copia de contratos de trabajo, certificados de empresa y la vida laboral, en el caso de que se haya desempeñado el trabajo por cuenta ajena.

Si el trabajo en el sector se ha desempeñado por cuenta propia, se deberá aportar justificantes de las altas correspondientes en Hacienda y la Seguridad Social relativo a los periodos que deban ser baremados. El cómputo de ambos criterios, será compatible entre sí.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página url: <https://armuna.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA. Canon y valor estimado del contrato

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Armuña un canon mínimo, mejorable al alza en la licitación, **por importe de 50,00 €/mes.)** (exento de IVA)

Las ofertas económicas se efectuarán al alza partiendo de dicha cantidad, que constituye el tipo de licitación. Quedará excluida toda oferta inferior al precio de licitación.

Valor estimado del contrato: 1.200,00 € (por los 12 meses de duración del contrato más las dos prórrogas posibles de 6 meses cada una)

El importe del canon se abonará por parte del adjudicatario al Ayuntamiento de Armuña:

- 50% por adelantado antes de la formalización del contrato.
- 50% restante, dentro de los 15 primeros días del sexto mes de vigencia del contrato.

En el caso de las prórrogas, si fueran concedidas, dentro de los 15 primeros días del primer mes de cada prórroga. en la cuenta bancaria que previamente le será indicada.

La falta de pago del importe del canon en los plazos fijados será causa inmediata y automática de resolución del contrato sin necesidad de requerimiento al efecto,





significando que dicha resolución del contrato por el incumplimiento del pago se comunicará por resolución de alcaldía, siendo esta resolución instrumento jurídico suficiente para finalizar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato y órgano de contratación

El plazo de la concesión es de 12 meses a contar desde el día de la formalización del contrato, prorrogable en dos ocasiones por 6 meses más cada una. Para ello, con 15 días de antelación a la fecha de finalización, el concesionario deberá solicitarlo, y el Ayuntamiento de Armuña, concederlo.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda apartado 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, puesto que no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario

A) El concesionario tendrá derecho, durante el plazo de concesión, a utilizar las instalaciones del bar.

B) El uso del establecimiento está sujeto, en cuanto a horarios, a lo previsto en la legislación vigente. No obstante, se establece por este Ayuntamiento la obligación mínima de:

- El horario mínimo de funcionamiento diario de lunes a jueves será de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas. Los sábados, domingos y festivos deberá permanecer abierto en horario mínimo de 9:00 a 16:00 y de 18:00 a 23:00 horas. Los viernes y vísperas de festivos, de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 23:00 horas. El adjudicatario estará obligado a informar de los horarios de apertura mediante la colocación de un cartel visible desde el exterior del local.
- El local podrá permanecer cerrado por descanso semanal dos días a la semana, siempre que estos no sean viernes, sábados, domingos y festivos ni víspera de festivo. Entre el 1 de agosto y el 7 de septiembre, el local solamente podrá permanecer cerrado por descanso semanal un día a la semana, siempre que este no sea viernes, sábados, domingos y festivos ni vísperas de festivo.
- Vacaciones: el establecimiento podrá cerrar por vacaciones un máximo de treinta días naturales por año, repartidos a lo largo del año a conveniencia del adjudicatario. No estará permitido el cierre por vacaciones en días festivos, ni entre el 7 de julio y el 7 de septiembre. Los cierres por vacaciones deberán ser previamente consensuados con el Ayuntamiento. Del mismo modo, el adjudicatario informará de los periodos de cierre vacacional mediante la colocación de un cartel visible desde el exterior del local.

C) El concesionario deberá aportar, a su costa, todos los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, incluida la maquinaria que sea precisa, salvo aquella que el Ayuntamiento ponga a disposición del concesionario en el momento de la entrega,





y de lo cual se hará inventario. Serán a cargo del concesionario los gastos de electricidad y las reparaciones, compras o reposiciones de pequeños electrodomésticos, cafetera, vajilla, cubertería, cristalería, mantelería y menaje de cocina, así como la compra de productos de limpieza, fungibles de cocina y aseos, y en general cualquier gasto necesario para la prestación del servicio. Los gastos de calefacción, agua y basuras serán por cuenta del Ayuntamiento.

D) El concesionario habrá de dejar las instalaciones, una vez terminado el contrato, en las condiciones normales de uso, siendo de su cargo los gastos que se originen por la reparación y limpieza de los desperfectos que se hayan causado (incluso por los usuarios).

E) El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento de Armuña para, en su caso, acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

F) El concesionario vendrá obligado y será responsable exclusivo del cumplimiento, por su parte, de la legislación tributaria, sanitaria, laboral, de prevención de riesgos laborales, de consumo y cualquiera otra que fuera aplicable al desarrollo de la actividad. El adjudicatario no podrá realizar obras sin autorización municipal, ni ceder a terceras personas la explotación del objeto de la presente concesión ni subcontratar.

G) El adjudicatario no queda en relación de dependencia, a los efectos de los arts. 120 y 121 del Código Penal, respecto del Ayuntamiento de Armuña.

H) El adjudicatario de la concesión habrá de garantizar a los particulares el derecho a utilizar las instalaciones, mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

I) El concesionario conservará el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público. Además, el concesionario deberá hacer la limpieza tanto interior como exterior (incluidos baños).

J) El concesionario deberá prestar el servicio en todo momento de acuerdo con la normativa aplicable en materia de seguridad, salubridad e higiene, contar con todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc. pertinentes y que sean necesarios para la correcta prestación del servicio y para el ejercicio de la actividad de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso al objeto del contrato.

K) El concesionario deberá abonar el importe de los daños y perjuicios que se ocasionen a los bienes objeto de la concesión.

L) Será obligación del concesionario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

M) El concesionario deberá suscribir un seguro que incluya la cobertura de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad. Esta póliza deberá ser presentada ante el Ayuntamiento de Armuña con carácter previo a la formalización del contrato y su incumplimiento conllevará la no formalización del contrato.





N) El concesionario establecerá unos precios medios de mercado por los productos que ponga a la venta en el bar objeto de la presente concesión, y cumplirá con la legislación vigente en cuanto a la venta de alcohol a menores.

Ñ) Respecto del personal, se deberá cumplir en todo momento la normativa laboral, seguridad social y de riesgos laborales, debiendo prestar el servicio con personal adecuado y debidamente cualificado, el cual dependerá única y exclusivamente del concesionario, sin que quepa interpretar en ningún caso vinculación alguna con el Ayuntamiento de Armuña.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Derechos y deberes del Ayuntamiento de Armuña.

A) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

B) Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

C) Obligación de mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnización en los supuestos en que proceda.

D) El Ayuntamiento no será, en ningún caso, responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de cualquier infracción legal que pudiera cometerse por el concesionario en el ejercicio de la actividad.

CLÁUSULA OCTAVA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento de Armuña los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, cesando entonces en el uso privativo del dominio público. En caso de pérdidas o roturas del material inventariado, el concesionario deberá reponerlo, de tal modo que los bienes que revierta al Ayuntamiento sean equivalentes a los entregados en el momento de suscripción de la concesión.

Diez días antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento de Armuña, designará los técnicos necesarios para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquéllas en condiciones adecuadas de utilización. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

CLÁUSULA NOVENA. Capacidad para contratar y solvencia. Garantías.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 LCSP.





Asimismo, podrán hacerlo por sí mismas o representadas por persona autorizada, mediante poder otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Al amparo de lo establecido en el art. 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto), y a la vista de lo dispuesto en el art. 9.1 LCSP y art. 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no se exige acreditación de la solvencia económica ni técnica en la presente licitación.

La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación, es de **300€**, que deberá constituirse en metálico.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Los/las licitadores/as que concurran deberán presentar la documentación y sus ofertas de forma manual en el Registro General del Ayuntamiento de Armuña, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si desean realizar la presentación en el Registro del Ayuntamiento, deberán obligatoriamente solicitar cita previa llamando al 921566001.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones se presentarán empleando el modelo normalizado de INSTANCIA GENERAL disponible en el catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://armuna.sedelectronica.es>, durante el **plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado en el Perfil del Contratante el anuncio de licitación. Hasta las 13:00 horas del miércoles 4 de marzo de 2026. (Sera necesario solicitar cita previa en los teléfonos 921 56 60 01 o 689 24 49 09)**

No obstante, si el último día del citado plazo coincidiera con día inhábil se ampliará el mismo hasta el siguiente día hábil. Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.





Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «OFERTA PARA LA CONCESIÓN DEL BAR LAS ESCUELAS DE ARMUÑA PROCEDIMIENTO ABIERTO».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Oferta económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

- El sobre "A" contendrá la declaración responsable que consta como Anexo 1 de este Pliego.
- El sobre "B" contendrá la oferta ajustada al modelo que consta en el Anexo 2.

Visita a las instalaciones: las personas interesadas en presentar una propuesta de participación en la licitación tendrán derecho a realizar una visita de reconocimiento de las instalaciones, al objeto de preparar su propuesta de la mejor manera posible. Deberán solicitarla por teléfono en el 646 190 352 o por correo electrónico en la dirección aytoarmuna@gmail.com durante el plazo de presentación de propuestas, y serán citadas a la visita en las 48 horas laborables posteriores a su solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de contratación

La mesa de contratación competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817 /2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que en su caso formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la corporación.





Composición de la mesa de contratación

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la composición de la mesa de contratación será la siguiente:

- Presidente: Sr. D. Javier Sanz Rodríguez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Armuña.
- Vocal 1 y secretaria: Sra. Dña. Eva María Iglesias Oliveros, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Armuña.
- Vocal 2: Sr. D. Abel Ruiz Temiño, personal laboral del Ayuntamiento de Armuña.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Calificación de documentación administrativa y apertura de ofertas.

La mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo si observase defectos materiales en la misma un plazo de hasta cinco días hábiles para que el licitador subsane el error, a criterio de la mesa de contratación. A continuación, si no fuera necesario subsanación, se procederá a la apertura, en acto público, del sobre «B» que contendrá la oferta económica. La mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas y clasificadas en orden decreciente, propondrá al órgano de contratación, la adjudicación del contrato a favor de licitador que hubiera presentado la oferta que obtenga mayor puntuación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

La mesa de contratación se reunirá para llevar a cabo el acto público de apertura de propuestas de licitación a las 9:30 horas del día 5 de marzo de 2026.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de documentación y adjudicación.

Según establece el art. 150 LCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, en la cláusula segunda.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Armuña, y de haber constituido la garantía definitiva.





Además, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/NIE del licitador o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial bastantado.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que se constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Se deberá acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- c) La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- d) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.
- e) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Acreditación de la constitución de la garantía constituida. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización de la concesión

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El contratista podrá solicitar que el





contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El adjudicatario vendrá obligado a dar su conformidad, en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con el mismo, al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato, únicamente por las causas señaladas en el art. 205 LCSP.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen de pagos

El importe del canon se abonará por parte del adjudicatario al Ayuntamiento de Armuña:

- 50% por adelantado antes de la formalización del contrato.
- 50% restante, dentro de los 15 primeros días del sexto mes de vigencia del contrato.

En el caso de las prórrogas, si fueran concedidas, dentro de los 15 primeros días del primer mes de cada prórroga. en la cuenta bancaria que previamente le será indicada.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Extinción de la concesión

La concesión otorgada se extingue por las siguientes causas:

- A) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- B) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- C) Caducidad por vencimiento del plazo.





- D) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- E) Mutuo acuerdo.
- F) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- G) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- H) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el art. 102 Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- I) Falta de obtención por el adjudicatario de las licencias o permisos necesarios para el desarrollo de la actividad. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Legislación aplicable al contrato y Jurisdicción

Las partes acuerdan expresa sumisión a lo dispuesto en este Pliego y a la siguiente legislación (en cuanto resulten de aplicación):

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contrato del Sector Público, y normas reglamentarias de contratación.

Además, el concesionario deberá cumplir con la normativa vigente de protección de datos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego podrá ser objeto de sanciones (Estas sanciones derivan de la naturaleza contractual de la relación que este Ayuntamiento establezca con el adjudicatario y son asumidas por éste al firmar el contrato).

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

Serán infracciones leves:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Cláusulas, siempre que sean de escasa trascendencia y no se cause un perjuicio directo de carácter económico.
- b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.





Serán infracciones graves:

- a) La falta de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
- b) La falta de apertura al público del establecimiento:
 - al menos durante 3 meses al año.
 - en día festivo o víspera de festivo, sin previo acuerdo con el ayuntamiento.
 - por vacaciones en periodos no autorizados según dispone la cláusula sexta del presente pliego.
 - por descanso semanal o vacaciones, sin la debida información al público.
- c) La reiteración, por parte del concesionario, en actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.
- d) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- e) La venta realizada por persona no autorizada.
- f) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- g) La no colocación del cartel informativo de horarios o la lista de precios.
- h) No recoger a diario la terraza u otras instalaciones exteriores.

Serán infracciones muy graves:

- a) La realización de obras sin autorización municipal o la cesión de las instalaciones, para su explotación, a terceras personas.
- b) El ejercicio de una actividad que no sea la que tiene por objeto la concesión.
- c) La reiteración de sanciones graves en un período de dos años.
- d) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones en el desarrollo de la actividad o en perjuicio del dominio público. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones y no sean como consecuencia de daños fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Sanciones:

Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán:

- a) Las infracciones leves con multa hasta 600 €.
- b) Las infracciones graves con multa hasta 1.000 €.
- c) Las infracciones muy graves con multa hasta 2.000 € o resolución, sin indemnización, de la concesión. En caso de demora en la ejecución, se estará a lo dispuesto en el art. 193 LCSP.





Anexos

ANEXO 1

DECLARACION RESPONSABLE CONDICIONES PARA CONTRATAR

D./D^a.....
, con DNI n.º natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
..... C/ Nº
..... teléfono, actuando en su propio nombre y derecho o
en representación de
D./D^a..... o de la
Sociedad/empresa....., en su calidad
de..... a los
efectos de participación en la licitación de la CONCESIÓN DEL BAR “LAS
ESCUELAS”, ante el Ayuntamiento de Armuña,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1º) Tener plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar, cumpliendo las condiciones legalmente establecidas para contratar con el Ayuntamiento de Armuña.
- 2º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Armuña impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3º) No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha, firma y sello del representante legal de la empresa

Fdo _____





ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D^a _____, con
domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/
_____, n.º _____, con DNI/NIE _____, en
representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,
enterado del expediente para la CONCESIÓN DEL BAR “LAS ESCUELAS” DE
ARMUÑA por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de
adjudicación, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte
de la licitación y presento la siguiente OFERTA:

- Precio: adopto el compromiso de pagar por la explotación del bar
..... € (por mes).

En _____, a ____ de _____ de 2026

Firma del licitador/a,

Fdo.: _____

